

## MATERIAL DOCENTE PARA LA TRADUCCIÓN JURÍDICA

### TEMA 1. PROPUESTA DE CATÁLOGO DE TÉCNICAS PARA LA TRADUCCIÓN JURÍDICA

El traductor se caracteriza por una toma de decisiones constante sobre diferentes acepciones para producir un texto meta (T.M.) que sea aceptable según los parámetros de su encargo. Por ello es imprescindible un cierto dominio del metalenguaje, es decir, de la terminología propia de la traducción para llegar a justificar las decisiones de traducción.

De acuerdo con Hurtado-Albir (2001:53-54, 268-271) técnica de traducción se utiliza para designar aquellas porciones menores del texto (fraseología o terminología), se trata, por tanto, del “procedimiento visible en el resultado de la traducción, que se utiliza para conseguir la equivalencia traductora a microunidades textuales”.

Existen muchas categorizaciones posibles (véase, por citar solo algunos, Molina y Hurtado, 2002; Orozco-Jutorán, 2012) pero para su aplicación al análisis de las traducciones jurídicas realizamos una propuesta más reducida que permite, sin embargo, abarcar la gran mayoría de situaciones a las que se enfrenta el traductor de textos jurídicos.

Las técnicas que proponemos son las siguientes:

- 1) Traducción léxica
- 2) Equivalente funcional
- 3) Préstamo
- 4) Glosa o traducción perifrástica

Reservamos la designación de calco para aquellas traducciones que pueden ser calificadas como no adecuadas porque indican un exceso de literalidad. El calco resulta en una expresión que no es natural en español, o que sí lo es, pero con otra utilización, y que por lo tanto denota su origen en la traducción. Un ejemplo de calco es la traducción de *residence* por “residencia” cuando en realidad se está refiriendo simplemente a casa y no a lugar de residencia o domicilio como sí se podría utilizar en español. Otro ejemplo de calco sería traducir *crime* por “crimen”, término éste último generalizado en el lenguaje no especializado. En el ámbito especializado traduciremos *crime* por “delito” que es el que está tipificado en el Código penal español.

Proponemos reservar la denominación de traducción literal para el método de traducción que recorre todo el texto y que denota una clara inclinación del traductor por la cultura de partida en sus decisiones de traducción.

De este modo, a diferencia de la propuesta de Vinay y Darbelnet, no designamos como traducción literal la traducción directa que respeta las servidumbres lingüísticas de la lengua de llegada. Cuando el traductor encuentra la feliz coincidencia de que la traducción léxica coincide con el concepto, o ‘existe’, en la cultura de llegada, la calificamos como traducción léxica pura, como sucede en el siguiente ejemplo para la traducción de una frase hecha:

T.O.	T.M.	Comentarios
<i>Cold blood</i>	A sangre fría	Con una pequeña variación sintáctica coinciden las dos expresiones. Traducción literal sería “fría sangre”. Se trata de una traducción léxica que coincide en sus rasgos en ambos idiomas.

Para llegar a determinar qué tipo de técnica de traducción es una traducción concreta es necesario llevar a cabo un trabajo de documentación en profundidad que va más allá de la consulta de diccionarios y se adentra en el conocimiento temático. Únicamente de este modo podemos llegar a establecer las diferencias conceptuales entre los diferentes términos en los ordenamientos jurídicos de referencia y adoptar una decisión de traducción justificada por el encargo específico.

A continuación, procederemos a realizar un análisis descriptivo de las diferentes técnicas, con algunos ejemplos, baste ahora indicar que no proponemos una jerarquización u orden de preferencia entre las mismas, en cada caso la opción por una u otra técnica dependerá del encargo, el contexto y las decisiones que adopte el traductor por cohesión con los demás elementos del texto.

TO	TM	Técnica de traducción	Comentario
<i>Criminal Code</i>	Código penal	Equivalente funcional	Opción recomendada
<i>Criminal Code</i>	Código criminal	Traducción léxica	Opción correcta pero no recomendada. "Criminal" en español tiene otras connotaciones
<i>Self defense</i>	Legítima defensa	Equivalente funcional	Opción recomendada
<i>Self defense</i>	Defensa propia	Traducción léxica	Opción correcta pero no recomendada cuando se trata de una de las circunstancias modificativas de la

			responsabilidad penal <sup>1</sup>
--	--	--	------------------------------------

## 1. Traducción léxica

**Definición:** Denominamos traducción léxica aquella que convierte el término de partida en una traducción en lengua de llegada que resulta comprensible, porque utiliza un léxico propio de la cultura de llegada, aunque no es propiamente un término jurídico en dicha cultura.

La traducción léxica es la técnica recomendada para traducir, por ejemplo, los nombres de ciertos tribunales o también para evitar el uso de un equivalente funcional que podría resultar en un exceso de domesticación siempre y cuando la traducción léxica resulte lo suficientemente descriptiva (transparente).

En el siguiente cuadro recogemos algunos ejemplos de traducciones léxicas

T.O.	T.M.	Comentario
<i>Grand Jury</i>	Gran Jurado	La función de acusación y de investigación que ejerce este órgano en Estados Unidos corresponde, funcionalmente con el ministerio fiscal en España. La traducción léxica en este caso facilita la

<sup>1</sup> Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal son aquellos elementos que el código penal contempla para atenuar o agravar la pena por un delito tipificado, la legítima defensa puede actuar tanto como una eximente completa como una atenuante. Defensa propia sería una descripción, podría actuar para definir la legítima defensa como aquel acto realizado en defensa propia ante una agresión, por ejemplo

		retraducción. Se trata además de un equivalente acuñado.
<i>County court</i>	Tribunal del condado	La correspondencia funcional con los tribunales españoles variaría entre el Juzgado de Instrucción, Juzgado de Primera Instancia y otros.
<i>Premarital agreement</i>	Contrato /acuerdo prematrimonial	El término es lo suficientemente transparente. El equivalente funcional “capitulaciones matrimoniales” puede resultar en un exceso de domesticación
<i>Assault with deadly weapon</i>	Asalto/acoso con arma mortal	El equivalente funcional en España sería “agresión”
<i>Company Limited by guarantee</i>	Sociedad limitada por garantía	El equivalente funcional estaría a camino entre la agrupación de interés económico y la asociación o la fundación y resultaría en un exceso de domesticación
<i>Vital Statistics Agency</i>	Agencia de Estadísticas Vitales	Según el encargo, esta técnica puede ser preferible al equivalente funcional (Registro Civil; o bien la técnica mixta de “equivalente del Registro Civil”) ya que facilita la retraducción una función muy pertinente en una traducción informativa.
<i>Sec. 22. 011. Texas Penal code. “(.). the other person</i>	Art. 22.011 del Código penal de Texas. “(...) la otra persona se	El código penal español no utiliza la expresión “inconsciente” prefiere formulaciones más neutras tales

<i>is unconscious or physically unable to resist (...)</i>	encuentra inconsciente o incapaz/imposibilitada de resistir físicamente”.	como “especialmente vulnerable por razón de su edad, enfermedad, discapacidad o situación” art. 188.3a C-P. o “vulnerabilidad personal o económica, art. 187.1.a). En este caso la traducción léxica es lo suficientemente descriptiva, transparente, aunque, según el contexto, se podría optar por el equivalente funcional.
--	---	--

Tabla 1.- Ejemplos de traducciones léxicas

### 1.1. Traducción léxica combinada como técnica mixta

Cuando el término está compuesto por varias palabras la traducción léxica se puede realizar con una técnica mixta combinada con el equivalente funcional de una de las palabras. De este modo se consigue no abundar en la extranjerización. Veamos algunos ejemplos en el siguiente cuadro.

T.O.	T.M.	Comentario
<i>House of commons</i>	Cámara de los comunes	Se evita el calco “la casa” por extranjerizante
<i>House of Lords</i>	Cámara de los lores	Se evita el calco “la casa” por extranjerizante

### 1.2. Traducción léxica que ha sido acuñada

Algunas traducciones léxicas se han convertido en traducciones acuñadas por el uso o por su inclusión en las obras lexicográficas de referencia. Se caracterizan porque

no aparecen en el ordenamiento jurídico de llegada ni en la doctrina (autores), aunque sí pueden ser utilizadas en el Derecho internacional. Serían considerados errores de traducción si su uso no se hubiera extendido y, por lo tanto, no estuviera acuñado.

T.O.	T.M.	Técnica/comentario
<i>Custody/ physical custody</i>	Custodia/ custodia física	Traducción léxica acuñada (diccionarios y Derecho internacional)
<i>Legal custody</i>	Custodia legal	Traducción léxica acuñada (puede conducir a error, no sería recomendable si no fuera porque ha sido acuñada). El equivalente funcional “patria potestad” es un término marcado por su procedencia cultural.
<i>Secretary of State (EE. UU)</i>	Secretario de Estado	Se trata de una traducción léxica acuñada (puede conducir a error, no sería recomendable si no fuera porque ha sido acuñado). El equivalente funcional sería ministerio de asuntos exteriores. Los secretarios de estado en España no ocupan una cartera en el gobierno de la nación.

### 1.3. Supuestos en los que la traducción léxica no es la recomendable

Cuando la traducción léxica no resulta descriptiva, porque no aporta sentido para el receptor del texto de llegada (para ello habremos consultado las fuentes propias del

ordenamiento jurídico de referencia) es importante evitar esta técnica porque se caería en el calco sintáctico que está vacío de contenido en la cultura de llegada. Recogemos un ejemplo en la siguiente tabla.

T.O.	T.M.	Técnica/comentario
<i>Contingency fee</i>	Honorarios contingentes/condicionales	Traducción léxica que no resulta descriptiva, no aporta sentido
	Honorarios a porcentaje	Glosa o paráfrasis explicativa
	Cuota litis	Equivalente funcional, de ámbito muy restringido

## 2.- Equivalente funcional

El equivalente funcional consiste en utilizar como técnica de traducción un término jurídico propio de la cultura de llegada que cumple la misma función que el término del T.O.

En algunos ámbitos jurídicos resulta la técnica más extendida, por ejemplo, para la denominación de los delitos, ciertos tipos de sociedades mercantiles, etc. Sin embargo, el equivalente funcional corre el riesgo de “ocultar” que se trata de una traducción y puede acabar borrando las diferencias existentes entre ambos ordenamientos jurídicos de referencia.

T.O.	T.M.	Comentarios
<i>Public limited company</i>	Sociedad anónima	Su glosa sería sociedad de capital abierto
<i>Private limited company</i>	Sociedad de responsabilidad limitada	Su glosa sería sociedad de capital cerrado

- El equivalente funcional puede constituirse mediante la combinación de varios términos, no requiere una correspondencia formal con un único término.

T.O.	T.M.	Técnica/comentario
<i>Intellectual property</i>	Propiedad industrial e intelectual	Equivalente funcional en el contexto de España
<i>Intellectual property</i>	Propiedad intelectual	Equivalente funcional en el contexto internacional

- También puede ser un equivalente funcional y no existir correspondencia en el mismo periodo histórico. Es decir que puede ser que el término haya dejado de ser recogido por el Derecho positivo (el vigente en un momento determinado) de llegada, pero es de conocimiento general.

T.O.	T.M.	Técnica/comentario
<i>Death penalty</i>	Pena de muerte	Equivalente funcional. Esta pena se derogó en España en 1978 <sup>2</sup>
<i>Life imprisonment</i>	Cadena perpetua	Equivalente funcional, aunque en la actualidad en España se utiliza el término “prisión permanente revisable”
<i>Life imprisonment</i>	Prisión permanente revisable	Equivalente funcional, con elementos de connotación y domesticación que no lo hacen recomendable en muchos tipos de encargos.

<sup>2</sup> En 1995 se derogó incluso la excepción de aplicación de la pena de muerte en la jurisdicción militar en tiempo de guerra.

- El equivalente funcional puede coincidir formalmente con una paráfrasis explicativa<sup>3</sup>

T.O.	T.M.	Técnica/comentario
<i>Statutory rape</i>	Violación de menores	Se trata del equivalente funcional, en España el código penal no recoge el delito de estupro. No cabe el calco “violación según la ley” que podría resultar confuso. La violación de menores está recogida en el código penal como una forma agravada de violación.

Es importante, al seleccionar el equivalente funcional, comprobar que la equivalencia se produce no sólo en el plano formal sino también en el mismo ámbito del Derecho. En ocasiones, para llegar al mayor nivel de precisión posible, se pueden utilizar técnicas mixtas.

También hay que velar, en el ámbito penal, por que la traducción indique claramente que se trata de un delito, aunque en el ordenamiento jurídico del otro país no lo sea, para ello, cuando corresponda, habrá que añadir calificativos como *offense*, *crime*, *felony*, etc. Recogemos a continuación algunos ejemplos de términos extraídos del Derecho español y unas propuestas de traducción para el contexto de un juicio en España en el que la persona enjuiciada o declarante sea angloparlante.

<sup>3</sup> Véase también en glosa.

T.O.	T.M.	Comentario
Delito de lesiones	<i>Crime of battery/bodily harm/ grievous bodily harm</i>	No es aceptable la traducción “injuries” que no supone que se trata de un delito. <i>An injury</i> es una lesión, pero no indica la conducta ilícita.
Delito de daños	<i>Felony criminal damage</i>	No es aceptable la traducción “damages” que no supone que se trata de un delito. <i>A damage</i> no indica la conducta ilícita.

### 3.- El préstamo

A través del préstamo se integra una palabra o expresión de otra lengua tal cual. En el lenguaje jurídico es muy común el préstamo puro: *factoring, leasing, renting, etc.* Con frecuencia el préstamo se utiliza en una primera fase del trasplante de una figura jurídica determinada y con el paso del tiempo se llega a su naturalización o incorporación mediante otra técnica. Así por ejemplo ha sucedido con el término *swap*, que en un primer momento fue incorporado al lenguaje especializado mediante el préstamo puro pero que después ha sido incorporado con un término descriptivo: permuta financiera<sup>4</sup>. El caso del *leasing*, hoy en día más utilizado como arrendamiento financiero, sería otro ejemplo.

En otros casos se produce la incorporación del préstamo de un término (*copyright*) que coexiste con el equivalente funcional (derecho de autor).

<sup>4</sup> El Plan General Contable de 20 de noviembre de 2007 ha incorporado el término “permuta financiera” para designar a este tipo de negocio derivado financiero.

En cuanto al neologismo en la traducción jurídica viene muy determinado por factores jurídicos, ya que la renovación del lenguaje es sobre todo producto de la legislación. Como señala Cornu (2005:21) “*le pouvoir de nommer, surtout lorsqu’il accompagne la réforme du droit, est une prérogative de souveraineté. Le nominalisme est principalement législatif*”. Por otra parte, tanto la doctrina como la práctica desempeñan un papel activo en la creación del lenguaje, su vocación es la de crear un uso, buscar nuevos términos que la ley consagra y que finalmente la costumbre lingüística viene a avalar, como sucede con el término “promoción inmobiliaria” que cita Cornu.

Otros ejemplos de préstamos extendidos en la lengua de llegada son, por ejemplo, el término *Commonwealth* que se suele utilizar tal cual en la prensa y medios de comunicación en general o también combinado con una glosa (Comunidad de Naciones). En resumen, podemos deducir que la selección de una u otra técnica vendrá determinada por la función del TM, el contexto, el uso y otros factores y, a su vez, el análisis de las técnicas de traducción utilizadas permitirá determinar el método utilizado por la traducción.

El préstamo combinado de forma mixta con una traducción léxica o una glosa puede resultar la mejor técnica cuando se busca preservar la función referencial del término en el T.O. Así, si una persona recibe una citación para comparecer en un tribunal de Inglaterra, la técnica más adecuada sería alguna formulación mixta como las recomendadas por Martín Ruano (2005:186) *Magistrate’s Court* “Tribunal de Magistrados [tribunal inferior de lo penal en el sistema británico]”.

#### **4.-Glosa o traducción perifrástica**

Denominamos glosa, que puede ser corta o larga, a la técnica de traducción que utiliza una explicación del concepto jurídico, es decir una traducción descriptiva.

T.O.	T.M.	Comentario
<i>Consideration</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contraprestación</li> <li>• a título oneroso</li> </ul>	La contraprestación es uno de los componentes nocionales de la <i>consideration</i> . Se trataría de una traducción descriptiva corta
<i>Statutory rape</i>	Violación de menores	La traducción léxica “violación establecida por la ley” generaría confusión en el lector no familiarizado con las fuentes de creación del Derecho en el <i>Common law</i> y el término “estupro” no existe como término jurídico propiamente dicho.

La glosa puede ser tanto intratextual como intercalada entre corchetes combinada con un préstamo como el ejemplo que hemos visto sobre *Magistrate’s court*, una técnica que permite preservar la función referencial con el T.O. cuando se pretende que el T.M. sea consultado mediante cotejo.

#### OPCIONES NO RECOMENDADAS

##### ***El calco***

El calco es la traducción léxica cuando resulta en una expresión en español que, o bien, tiene otro significado o bien no resulta natural en el contexto en el que se utiliza. Lo reservamos por tanto para designar los errores de traducción debido a una utilización incorrecta de la terminología especializada en un contexto determinado.

Detectar que algunas traducciones son calcos no adecuados es una tarea difícil para el estudiante de traducción en la etapa de iniciación a la traducción especializada.

Así, en un *marital settlement agreement* los bienes de los cónyuges pueden ser *residences*, la traducción en este caso por “residencias” sería un calco no adecuado por

razones connotativas, la preferencia sería “bienes inmuebles”, “fincas” o, directamente, “casas”.

En el contrato de arrendamiento, un calco sería la traducción de *deposit* por “depósito” en lugar de “fianza” que es el equivalente funcional.

Otro calco sería la traducción de *child* por niño, como en el ejemplo que se recoge a continuación.

T.O.	T.M.	comentario
Sec. 22.011. Texas Penal code “(…) knows the age of the <b>child</b> at the time of the offense”	Artículo 22.011 del Código penal de Texas “(…) conoce la edad del <b>menor</b> en el momento de la comisión del delito”	El código penal español utiliza “menor” y reserva la expresión “niño” a dos ocasiones muy específicas. Así, art. 183.1 CP “El que realizare actos de carácter sexual con un menor de dieciséis años, será castigado como responsable de abuso sexual a un menor con la pena de prisión de dos a seis años”

Algunos calcos deberían evitarse por ser posibles falsos amigos. Recogemos a continuación algunos de estos términos, aunque los juristas (la doctrina) cuando se asoman al Derecho anglosajón los suelen utilizar, fuera de este contexto es mejor evitarlos.

T.O.	T.M.	Comentario
<i>Section</i>	<i>Artículo</i>	Evitar el calco “sección”, las leyes se estructuran en artículos
<i>Act</i>	Ley	Evitar el calco “acta” que corresponde a otro contenido nocional
<i>Statute</i>	Ley	Evitar el calco “estatuto” que corresponde a otro contenido nocional

<i>Representation</i>	manifestación	Evitar el calco “representación” que corresponde a otro contenido nocional en los contratos
<i>Sentence</i>	Condena, resolución condenatoria, sentencia condenatoria	Evitar el calco “sentencia” que en español puede ser tanto absolutoria como condenatoria y se corresponde con el término <i>judgment</i>

BIBLIOGRAFÍA CITADA

Cornu, G. (2005). *Linguistique Juridique*, 3ª. Ed. Paris : Montchrestien.

Hurtado, A. (2001). *Traducción y Traductología*. Madrid: Cátedra.

Orozco-Jutorán, M. (2012). *Metodología de la traducción directa del inglés al español*. Granada: Comares.

Martín-Ruano, R. (2005). La transmisión de la cultura en traducción jurídica: nuevas estrategias, éticas alternativas. *Traducción y cultura. El referente cultural en la comunicación especializada*. M. G. Torres; M. G. Bugnot (eds.). Málaga: Encasa. Págs. 165-204.

Molina, L.; Hurtado, A. (2002). Translation Techniques Revisited: A Dynamic and Functionalist Approach. *Méta*, XLVII, págs. 498-512.

Vinay, J.O.; Darbelnet, J. (1977): *Stylistique comparée du français et de l'anglais*. Paris : Didier, Georgetown University Press.